



La huelga del 8 de marzo de 2018 en Zaragoza (fot. Europa Press). «Si nosotras paramos se para el mundo» fue uno de los ejes de la convocatoria, con el que se denunciaba que sin el trabajo de las mujeres, tanto remunerado como no remunerado, el sistema no funcionaría.



Manifestación contra las medidas de austeridad.

LEGALIZACIÓN DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL

«[...] La Historia evidencia una larga trayectoria de discriminación basada en la orientación sexual, discriminación que el legislador ha decidido remover. El establecimiento de un marco de realización personal que permita que aquellos que libremente adoptan una opción sexual y afectiva por personas de su mismo sexo puedan desarrollar su personalidad y sus derechos en condiciones de igualdad se ha convertido en exigencia de los ciudadanos de nuestro tiempo, una exigencia a la que esta ley trata de dar respuesta [...].

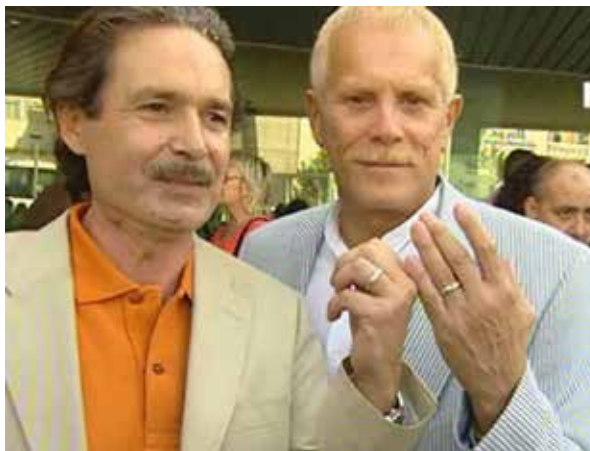
Artículo único. Modificación del Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. El Código Civil se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un segundo párrafo al artículo 44, con la siguiente redacción: “El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo” [...].

Disposición adicional segunda. Modificación de la Ley de 8 de junio de 1957, sobre el Registro Civil.

Uno. El artículo 46 queda redactado en los siguientes términos:

“[...] La adopción, las modificaciones judiciales de capacidad, las declaraciones de concurso, ausencia o fallecimiento, los hechos relativos a la nacionalidad o vecindad y, en general, los demás inscribibles para los que no se establece especialmente que la inscripción se haga en otra Sección del Registro, se inscribirán al margen de la correspondiente inscripción de nacimiento. Cuantos hechos afectan a la patria potestad, salvo la muerte de los progenitores, se inscribirán al margen de la inscripción de nacimiento de los hijos».



España fue el tercer país del mundo en aprobar una ley que permitía el matrimonio entre personas del mismo sexo, situándose como uno de los países más avanzados en defensa de los derechos LGTB.

BOE N.º. 157, de 2/07/2005

(<https://www.boe.es/eli/es/l/2005/07/01/13>)

LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (LEY DE DEPENDENCIA)

«Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado del Estado español. [...]

Artículo 2. Definiciones.

[...] 2. Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la

discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

3. Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

4. Necesidades de apoyo para la autonomía personal: las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

5. Cuidados no profesionales: la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno [...]

6. Cuidados profesionales: los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro [...]».

BOE N.º 299, de 15/12/2006

(<https://www.boe.es/eli/es/l/2006/12/14/39/con>)

LEY DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO

«Exposición de motivos

En España, al igual que en otros países desarrollados, el tabaquismo es la primera causa aislada de mortalidad y morbilidad evitable. La evidencia científica sobre los riesgos que conlleva el consumo de tabaco para la salud de la población es concluyente. [...]

Artículo 7. Prohibición de fumar.

Se prohíbe fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en:

- a) Centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre.
- b) Centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público. [...]
- d) Centros docentes y formativos, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes.

- e) Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sean al aire libre. [...]
- g) Centros comerciales, incluyendo grandes superficies y galerías, salvo en los espacios al aire libre.
- i) Centros de ocio o esparcimiento, salvo en los espacios al aire libre.
- j) Centros culturales, salas de lectura, exposición, biblioteca, conferencias y museos. [...]
- p) Estaciones, puertos y medios de transporte ferroviario y marítimo, salvo en los espacios al aire libre.
- q) Aeropuertos [...].

BOE N.º 309, de 27/12/2005
(<https://www.boe.es/eli/es/l/2005/12/26/28/con>)

ESTATUTO DE AUTONOMÍA CATALUÑA DE 2006

(texto definitivo aprobado por las Cortes y previo a la resolución del Tribunal Constitucional de 2010)

«El pueblo de Cataluña ha mantenido a lo largo de los siglos una vocación constante de autogobierno, encarnada en instituciones propias como la Generalitat —que fue creada en 1359 en las Cortes de Cervera— y en un ordenamiento jurídico específico recogido, entre otras recopilaciones de normas, en las “Constitucions i altres drets de Catalunya”. Después de 1714, han sido varios los intentos de recuperación de las instituciones de autogobierno. En este itinerario histórico constituyen hitos destacados, entre otros, la Mancomunidad de 1914, la recuperación de la Generalitat con el Estatuto de 1932, su restablecimiento en 1977 y el Estatuto de 1979, nacido con la democracia, la Constitución de 1978 y el Estado de las autonomías.

La libertad colectiva de Cataluña encuentra en las instituciones de la Generalitat el nexo con una historia de afirmación y respeto de los derechos fundamentales y de las libertades públicas de la persona y de los pueblos; historia que los hombres y mujeres de Cataluña quieren proseguir con el fin de hacer posible la construcción de una sociedad democrática y avanzada, de bienestar y progreso, solidaria con el conjunto de España e incardinada en Europa. [...]

El Parlamento de Cataluña, recogiendo el sentimiento y la voluntad de la ciudadanía de Cataluña, ha definido de forma ampliamente mayoritaria a Cataluña como nación. La Constitución Española, en su artículo segundo, reconoce la realidad nacional de Cataluña como nacionalidad.

En ejercicio del derecho inalienable de Cataluña al autogobierno, los Parlamentarios catalanes proponen, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados acuerda, las Cortes Generales aprueban y el pueblo de Cataluña ratifica el presente Estatuto».

BOE N.º 172, de 20/07/2006
(<https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/07/19/6/con>)

MENSAJE DE ETA «AL PUEBLO VASCO» (DECLARACIÓN DE ALTO AL FUEGO PERMANENTE)

«Euskadi Ta Askatasuna ha decidido declarar un alto el fuego permanente a partir del 24 de marzo de 2006. El objetivo de esta decisión es impulsar un proceso democrático en Euskal Herria para construir un nuevo marco en el que sean reconocidos los derechos que como Pueblo nos corresponden y asegurando de cara al futuro la posibilidad de desarrollo de todas las opciones políticas.

Al final de ese proceso los ciudadanos vascos deben tener la palabra y la decisión sobre su futuro.

Los Estados español y francés deben reconocer los resultados de dicho proceso democrático, sin ningún tipo de limitaciones. La decisión que los ciudadanos vascos adoptemos sobre nuestro futuro deberá ser respetada.

Hacemos un llamamiento a todos los agentes para que actúen con responsabilidad y sean consecuentes ante el paso dado por ETA.

ETA hace un llamamiento a las autoridades de España y Francia para que respondan de manera positiva a esta nueva situación, dejando a un lado la represión.

Finalmente, hacemos un llamamiento a los ciudadanos y ciudadanas vascas para que se impliquen en este proceso y luchen por los derechos que como Pueblo nos corresponden.

ETA muestra su deseo y voluntad de que el proceso abierto llegue hasta el final, y así conseguir una verdadera situación democrática para Euskal Herria, superando el conflicto de largos años y construyendo una paz basada en la justicia.

Nos reafirmamos en el compromiso de seguir dando pasos en el futuro acordes a esa voluntad.

La superación del conflicto, aquí y ahora, es posible. Ese es el deseo y la voluntad de ETA.

Euskal Herria, 2006ko martxoan

Euskadi Ta Askatasuna E.T.A.».

El Mundo, 22 de marzo de 2006

<https://www.elmundo.es/elmundo/2006/03/22/espana/1143026624.html>

LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA

«[...] La presente Ley asume esta Declaración así como la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006 en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975 [...].

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos [...].

Artículo 3. Declaración de ilegitimidad.

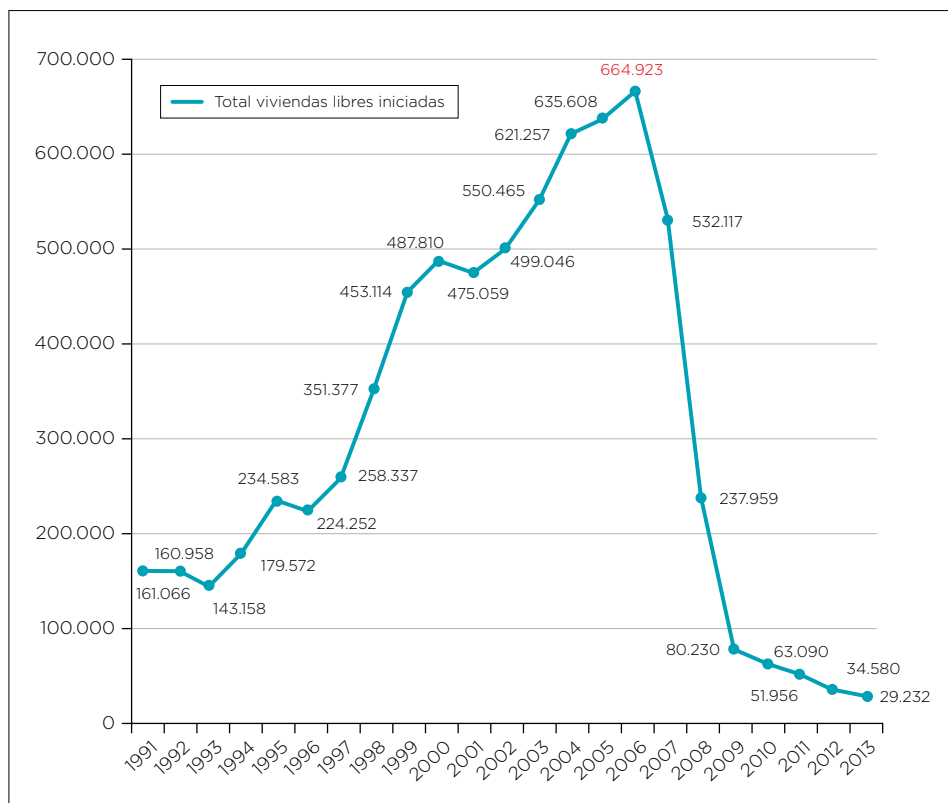
1. Se declara la ilegitimidad de los tribunales, jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos que, durante la Guerra Civil, se hubieran constituido para imponer, por motivos políticos, ideológicos o de creencia religiosa, condenas o sanciones de carácter personal, así como la de sus resoluciones [...].

Artículo 11. Colaboración de las Administraciones públicas con los particulares para la localización e identificación de víctimas.

1. Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore [...].

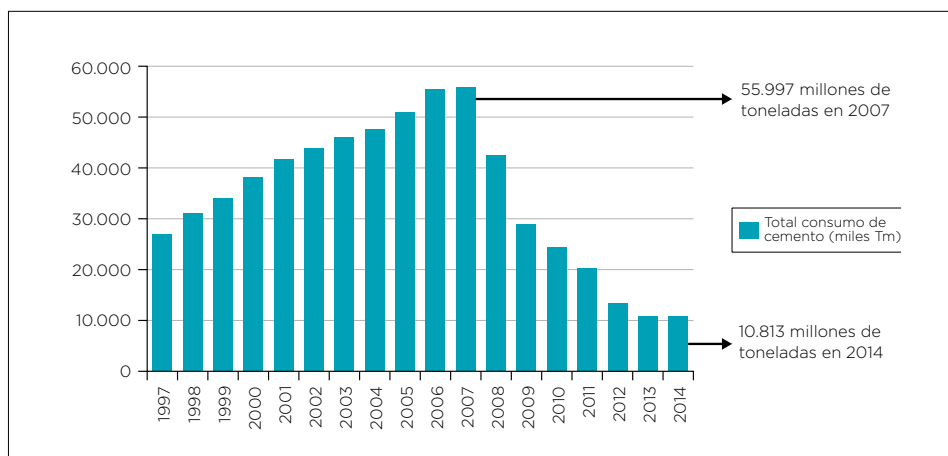
Disposición adicional sexta. La fundación gestora del Valle de los Caídos incluirá entre sus objetivos honrar y rehabilitar la memoria de todas las personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil de 1936-1939 y de la represión política que la siguió con objeto de profundizar en el conocimiento de este período histórico y de los valores constitucionales. Asimismo, fomentará las aspiraciones de reconciliación y convivencia que hay en nuestra sociedad [...].».

BOE N.º 310, de 27/12/2007
(<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/26/52>)

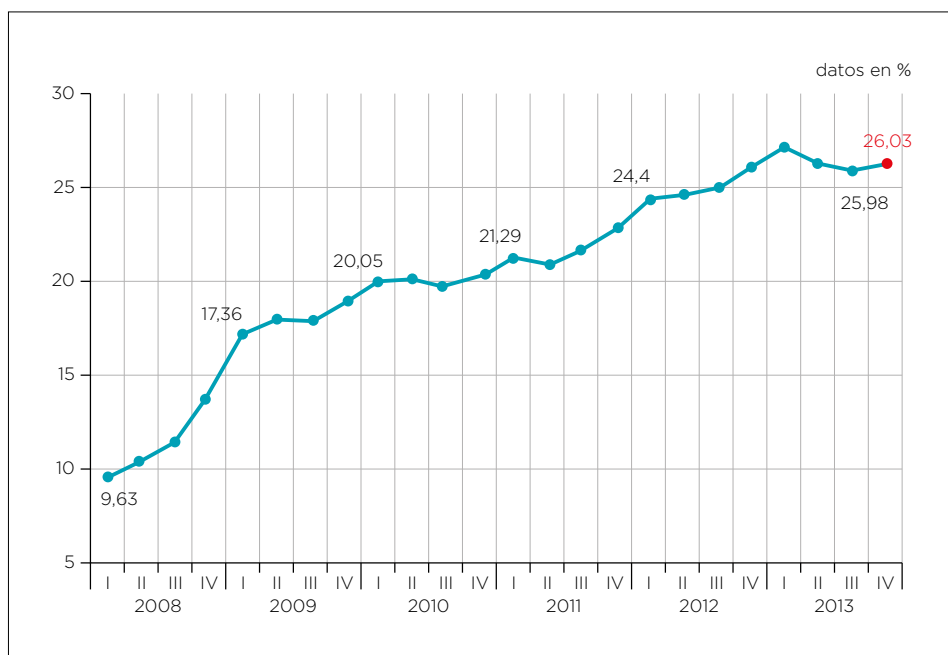
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA LIBRE, 1990-2013

Fuente: Almudena Fernández-Cuesta del Río, La burbuja inmobiliaria: causa o efecto de la crisis, Madrid, ICADE, 2015, p.34
<https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/4637/1/TFG001338.pdf>

GRÁFICA CONSUMO DE CEMENTO, 1997-2014



EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO SEGÚN LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA, 2008-2013



LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN

«Más de treinta años después de la entrada en vigor de la Constitución, formando parte España de la Unión Económica y Monetaria Europea, que consolida y proyecta sus competencias en el marco de una creciente gobernanza común, y siendo cada vez más evidentes las repercusiones de la globalización económica y financiera, la estabilidad presupuestaria adquiere un valor verdaderamente estructural y condicionante de la capacidad de actuación del Estado, del mantenimiento y desarrollo del Estado Social que proclama el artículo 1.1. de la propia Ley Fundamental y, en definitiva, de la prosperidad presente y

futura de los ciudadanos. Un valor, pues, que justifica su consagración constitucional, con el efecto de limitar y orientar, con el mayor rango normativo, la actuación de los poderes públicos.

Para llegar hasta aquí, la salvaguarda de la estabilidad presupuestaria ya supuso un instrumento imprescindible para lograr la consolidación fiscal que nos permitió acceder a la Unión Económica y Monetaria y fue posteriormente recogida en normas de rango legislativo.

En el mismo sentido, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento tiene como finalidad prevenir la aparición de un déficit presupuestario excesivo en la zona euro, dando así confianza en la estabilidad económica de dicha zona y garantizando una convergencia sostenida y duradera de las economías de los Estados Miembros.

La actual situación económica y financiera, marcada por una profunda y prolongada crisis, no ha hecho sino reforzar la conveniencia de llevar el principio de referencia a nuestra Constitución, al objeto de fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española a medio y largo plazo.

La presente reforma del artículo 135 de la Constitución Española persigue, por tanto, garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país.

Artículo único.

El artículo 135 de la Constitución Española queda redactado como sigue:

“1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros” [...]».

BOE núm. 233, de 27/09/2011.
[https://www.boe.es/eli/es/ref/2011/09/27/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ref/2011/09/27/(1))

MANIFIESTO DE «DEMOCRACIA REAL YA»

«Somos personas normales y corrientes. Somos como tú: gente que se levanta por las mañanas para estudiar, para trabajar o para buscar trabajo, gente que tiene familia y amigos. Gente que trabaja duro todos los días para vivir y dar un futuro mejor a los que nos rodean.

Unos nos consideramos más progresistas, otros más conservadores. Unos creyentes, otros no. Unos tenemos ideologías bien definidas, otros nos consideramos apolíticos... Pero todos estamos preocupados e indignados por el panorama político, económico y social que vemos a nuestro alrededor. Por la corrupción de los políticos, empresarios, banqueros... Por la indefensión del ciudadano de a pie.

Esta situación nos hace daño a todos diariamente. Pero si todos nos unimos, podemos cambiarla. Es hora de ponerse en movimiento, hora de construir entre todos una sociedad mejor. Por ello sostenemos firmemente lo siguiente:

- Las prioridades de toda sociedad avanzada han de ser la igualdad, el progreso, la solidaridad, el libre acceso a la cultura, la sostenibilidad ecológica y el desarrollo, el bienestar y la felicidad de las personas.
- Existen unos derechos básicos que deberían estar cubiertos en estas sociedades: derecho a la vivienda, al trabajo, a la cultura, a la salud, a la educación, a la participación política, al libre desarrollo personal, y derecho al consumo de los bienes necesarios para una vida sana y feliz.
- El actual funcionamiento de nuestro sistema económico y gubernamental no atiende a estas prioridades y es un obstáculo para el progreso de la humanidad.
- La democracia parte del pueblo (*demos* = pueblo; *cracia* = gobierno) así que el gobierno debe ser del pueblo. Sin embargo, en este país la mayor parte de la clase política ni siquiera nos escucha. Sus funciones deberían ser la de llevar nuestra voz a las instituciones, facilitando la participación política ciudadana mediante cauces directos y procurando el mayor beneficio para el grueso de la sociedad, no la de enriquecerse y medrar a nuestra costa, atendiendo tan sólo a los dictados de los grandes poderes económicos y aferrándose al poder a través de una dictadura partidocrática encabezada por las inamovibles siglas del PPSOE.
- El ansia y acumulación de poder en unos pocos genera desigualdad, crispación e injusticia, lo cual conduce a la violencia, que rechazamos. El obsoleto y antinatural modelo económico vigente bloquea la maquinaria social en una espiral que se consume a sí misma enriqueciendo a unos pocos y sumiendo en la pobreza y la escasez al resto. Hasta el colapso.
- La voluntad y fin del sistema es la acumulación de dinero, primándola por encima de la eficacia y el bienestar de la sociedad. Despilfarrando recursos, destruyendo el planeta, generando desempleo y consumidores infelices.
- Los ciudadanos formamos parte del engranaje de una máquina destinada a enriquecer a una minoría que no sabe ni de nuestras necesidades. Somos anónimos, pero sin nosotros nada de esto existiría, pues nosotros movemos el mundo.
- Si como sociedad aprendemos a no fiar nuestro futuro a una abstracta rentabilidad económica que nunca redunde en beneficio de la mayoría, podremos eliminar los abusos y carencias que todos sufrimos.
- Es necesaria una Revolución Ética. Hemos puesto el dinero por encima del Ser Humano y tenemos que ponerlo a nuestro servicio. Somos personas, no productos del mercado. No soy solo lo que compro, por qué lo compro y a quién se lo compro.

Por todo lo anterior, estoy indignado.

Creo que puedo cambiarlo.

Creo que puedo ayudar.

Sé que unidos podemos.

Sal con nosotros. Es tu derecho».

Democracia Real.org.es

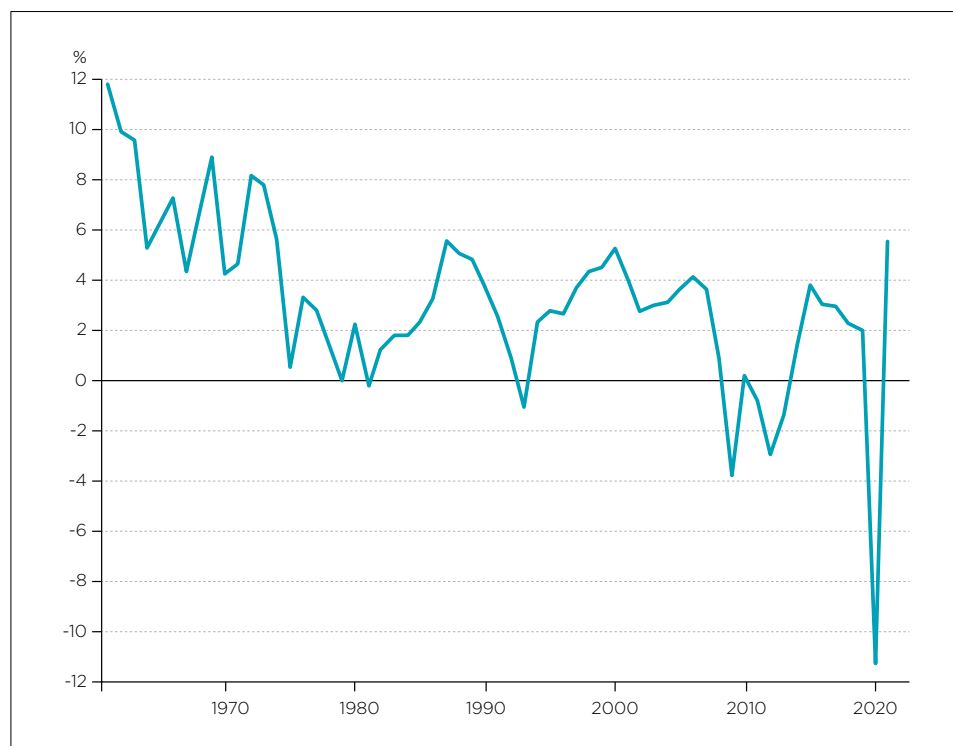
<http://www.democraciareal.org.es/manifiesto-comun/>

PRÉSTAMO EUROPEO DE RESCATE A ESPAÑA, 2012



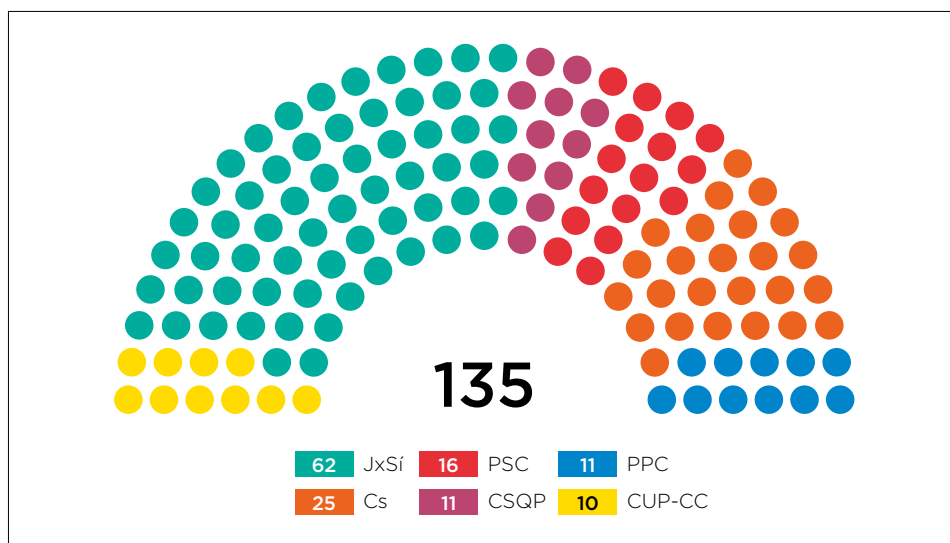
Fuente: El País, con datos del Banco de España y el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)
https://elpais.com/economia/2017/06/08/actualidad/1496944711_618627.html

CRECIMIENTO DEL PIB DE ESPAÑA, 1961-2021



Fuente: Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?locations=ES>

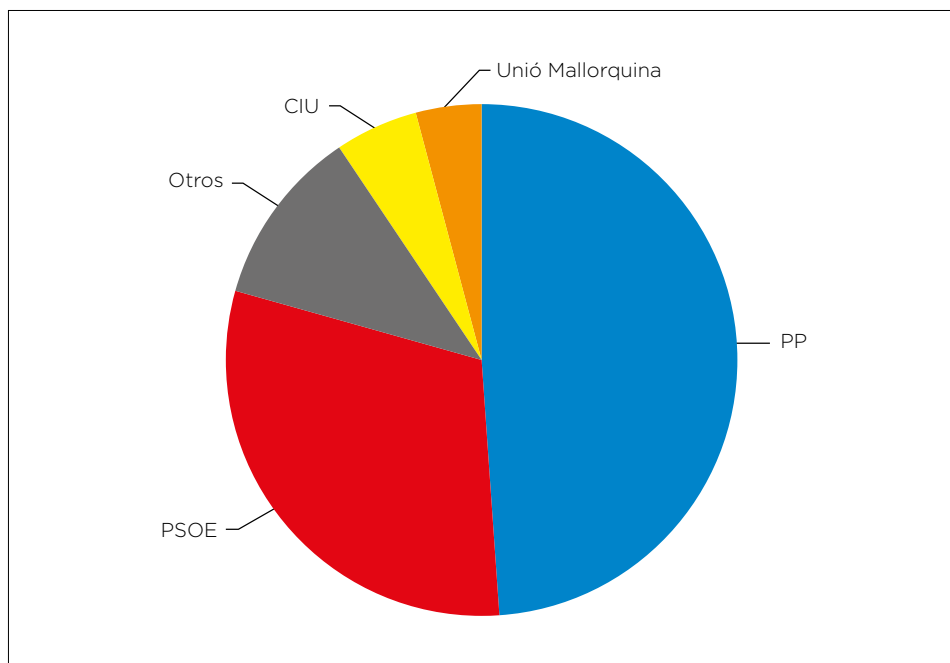
ELECCIONES AL PARLAMENT 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015



https://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_al_Parlamento_de_Catalu%C3%B1a_de_2015

El resultado fue una victoria contundente de los partidarios de la independencia: *Junts pel Sí (JxSí)*, la coalición que agrupaba a la antigua *Convergència i Unió* y a *Esquerra Republicana de Catalunya*, que obtenía 62 escaños, y la CUP, un grupo radical independentista, que conseguía otros 10, configurando mayoría absoluta. Otras fuerzas políticas con representación en el Parlament fueron Cs (Ciudadanos), PSC (Partidos de los socialistas de Cataluña), CSQP (*Catalunya Sí que es Pot*, coalición electoral de izquierda) y PPC (Partido Popular de Cataluña).

CASOS DE CORRUPCIÓN POR PARTIDOS, NOVIEMBRE DE 2014



Fuente: *El Mundo*, 6 de noviembre de 2014

<https://www.elmundo.es/grafico/espana/2014/11/06/5458f3c126e3e962f8b457b.html>

<https://docupedia5.files.wordpress.com/2014/11/1415625791.jpg>

ABDICACIÓN DE JUAN CARLOS I



La abdicación de Juan Carlos I, en la portada de *El País* del 2 de junio de 2015

https://elpais.com/elpais/2015/06/01/fotorrelato/1433170057_189442.html

ABDICACIÓN DE JUAN CARLOS I EN FELIPE VI



Abrazo entre el Juan Carlos I y su hijo, el nuevo rey Felipe VI, en el acto oficial de abdicación celebrado en el Palacio Real de Madrid el día 18 de junio de 2014 (fot. Casa Real).

LEY ORGÁNICA DE ABDICACIÓN DEL REY DON JUAN CARLOS I DE BORBÓN

«[...] Cuando el pasado enero cumplí setenta y seis años consideré llegado el momento de preparar en unos meses el relevo para dejar paso a quien se encuentra en inmejorables condiciones de asegurar esa estabilidad.

El Príncipe de Asturias tiene la madurez, la preparación y el sentido de la responsabilidad necesarios para asumir con plenas garantías la Jefatura del Estado y abrir una nueva etapa de esperanza en la que se combinen la experiencia adquirida y el impulso de una nueva generación. Contará para ello, estoy seguro, con el apoyo que siempre tendrá de la Princesa Letizia.

Por todo ello, guiado por el convencimiento de prestar el mejor servicio a los españoles y una vez recuperado tanto físicamente como en mi actividad institucional, he decidido poner fin a mi reinado y abdicar la Corona de España, deponiendo en manos del Gobierno y de las Cortes Generales mi magistratura y autoridad para que provean a la efectividad de la sucesión en la Corona conforme a las previsiones constitucionales [...].

La entrada en vigor de la presente ley orgánica determinará, en consecuencia, que la abdicación despliegue sus efectos y que se produzca la sucesión en la Corona de España de forma automática, siguiendo el orden previsto en la Constitución.

Artículo único. Abdicación de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I de Borbón.

1. Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I de Borbón abdica la Corona de España.
2. La abdicación será efectiva en el momento de entrada en vigor de la presente ley orgánica.

La presente ley orgánica entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado [...]».

BOE» N.º 148, de 19/06/2014,
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2014/06/18/3>

LOS ALCALDES DE LAS CANDIDATURAS CIUDADANAS

Tras las elecciones municipales de 2015 los ayuntamientos de algunas grandes ciudades pasaron a ser gobernados por candidaturas ciudadanas surgidas del 15M. En la imagen, Manuela Carmena alcaldesa de Madrid, Ada Colau alcaldesa de Barcelona, José María González Kichi, alcalde de Cádiz, y Xulio Ferreiro, alcalde de La Coruña, entre otros. (fot. Público.es).
<https://www.publico.es/sociedad/15-m-cambio-vida.html>



DECLARACIÓ DELS REPRESENTANTS DE CATALUNYA (DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA)



DECLARACIÓ DELS REPRESENTANTS DE CATALUNYA

Al poble de Catalunya i a tots els pobles del món.

La justícia i els drets humans individuals i col·lectius intrínsecs, fonaments irrenunciables que donen sentit a la legitimitat històrica i a la tradició jurídica i institucional de Catalunya, són la base de la constitució de la República catalana.

La nació catalana, la seva llengua i la seva cultura tenen mil anys d'història. Durant segles, Catalunya s'ha dotat i ha gaudit d'institucions pròpies que han exercit l'autogovern amb plenitud, amb la Generalitat com a màxima expressió dels drets històrics de Catalunya. El parlamentarisme ha estat, durant els períodes de llibertat, la columna sobre la qual s'han sustentat aquestes institucions, s'ha canalitzat a través de les Corts Catalanes i i ha cristal·litzat en les Constitucions de Catalunya.

Catalunya restaura avui la seva plena sobirania, perduda i llargament anhelada, després de dècades d'intentar, honestament i lleialment, la convivència institucional amb els pobles de la península ibèrica.

Des de l'aprovació de la Constitució espanyola de 1978, la política catalana ha tingut un paper clau amb una actitud exemplar, lleial i democràtica envers Espanya, i amb un profund sentit d'Estat.

L'estat espanyol ha respost a aquesta lleialtat amb la denegació del reconeixement de Catalunya com a nació; i ha concedit una autonomia limitada, més administrativa que política i en procés de recentralització; un tractament econòmic profundament injust i una discriminació lingüística i cultural.

L'Estatut d'Autonomia, aprovat pel Parlament i el Congrés, i referendat per la ciutadania catalana, havia de ser el nou marc estable i durador de relació bilateral entre Catalunya i Espanya. Però va ser un acord polític trencat per la sentència del Tribunal Constitucional i que fa emergir noves reclamacions ciutadanes.

Recollint les demandes d'una gran majoria de ciutadans de Catalunya, el Parlament, el Govern i la societat civil han demanat repetidament acordar la celebració d'un referèndum d'autodeterminació.

https://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_unilateral_de_independencia_de_Catalu%C3%B1a_de_2017

MENSAJE DEL REY FELIPE V ANTE LA PROCLAMACIÓN DE INDEPENDENCIA DE CATALUÑA, 3 DE OCTUBRE DE 2017

«[...] Estamos viviendo momentos muy graves para nuestra vida democrática. Y en estas circunstancias, quiero dirigirme a todos los españoles. Todos hemos sido testigos de hechos que se han ido produciendo en Cataluña, con la pretensión final de la Generalitat que sea proclamada, ilegalmente, la independencia de Cataluña. Desde hace ya tiempo, determinadas autoridades de Cataluña, de una manera reiterada, consciente y deliberada, han venido incumpliendo la Constitución y su Estatuto de Autonomía, que es la Ley que reconoce, protege y ampara sus instituciones históricas y su autogobierno. Con sus decisiones han vulnerado de manera sistemática las normas aprobadas legal y legítimamente, demostrando una deslealtad inadmisibile hacia los poderes el Estado [...]. Por todo ello y ante esta situación de extrema gravedad, que requiere el firme compromiso de todos con los intereses generales, es responsabilidad de los legítimos poderes del Estado asegurar el orden constitucional y el normal funcionamiento de las instituciones, la vigencia el Estado de Derecho y el autogobierno de Cataluña, basado en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía [...]».

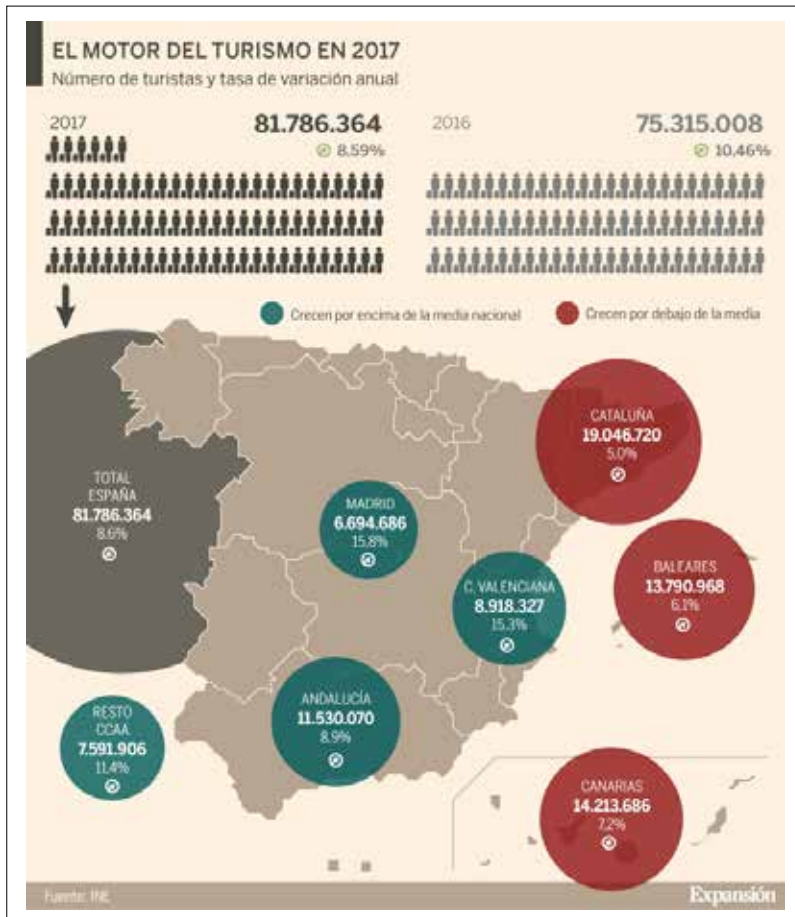
Mensaje de SM el Rey, Palacio de la Zarzuela, 3 de octubre de 1917
https://www.casareal.es/sitios/listasaux/Documents/Mensaje20171003/20171003_Mensaje_de_Su_Majestad_el_Rey.pdf

MOCIÓN DE CENSURA DE PABLO IGLESIAS



Tras la sesión de la moción de censura de Pablo Iglesias los diputados del grupo Unidos Podemos aplauden a la tribuna del público. De abajo a arriba y de derecha a izquierda Pablo Iglesias, Irene Montero, Ione Belarra, Alberto Garzón, Íñigo Errejón y Rafael Mayoral, entre otros (fot. RTVE).
<https://www.rtve.es/noticias/20170614/podemos-fracasa-mocion-censura-pp-psoe-creen-refuerza-rajoy/1564663.shtml>.

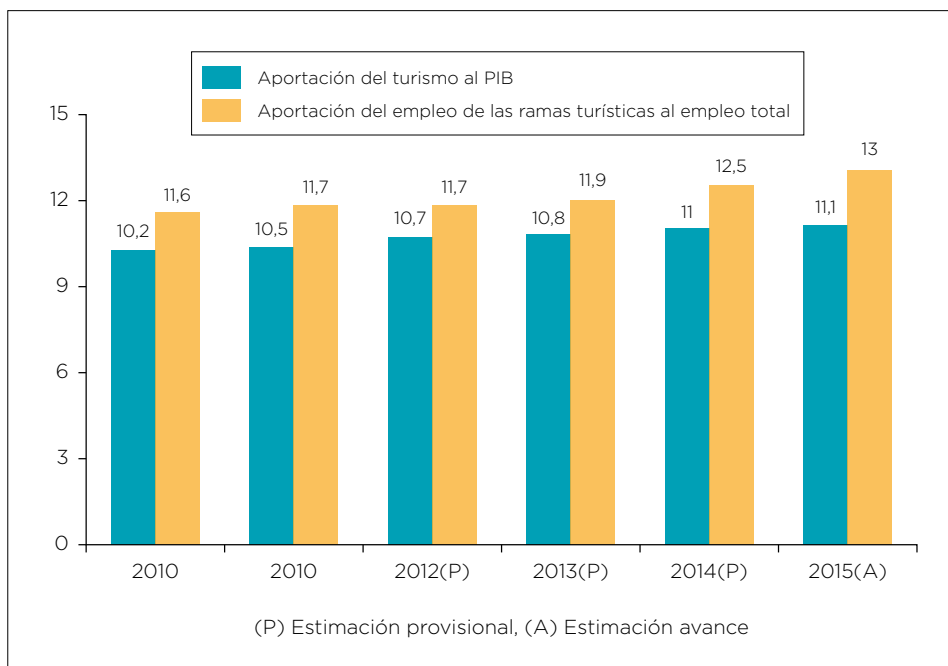
MAPA DEL CRECIMIENTO TURÍSTICO EN 2017



<https://www.expansion.com/economia/2018/02/01/5a72cef2e5fdeaf43f8b4600.html>

El mapa muestra el crecimiento del turismo en 2017, en plena recuperación económica (fuente: diario Expansión, 1 febrero 2018).

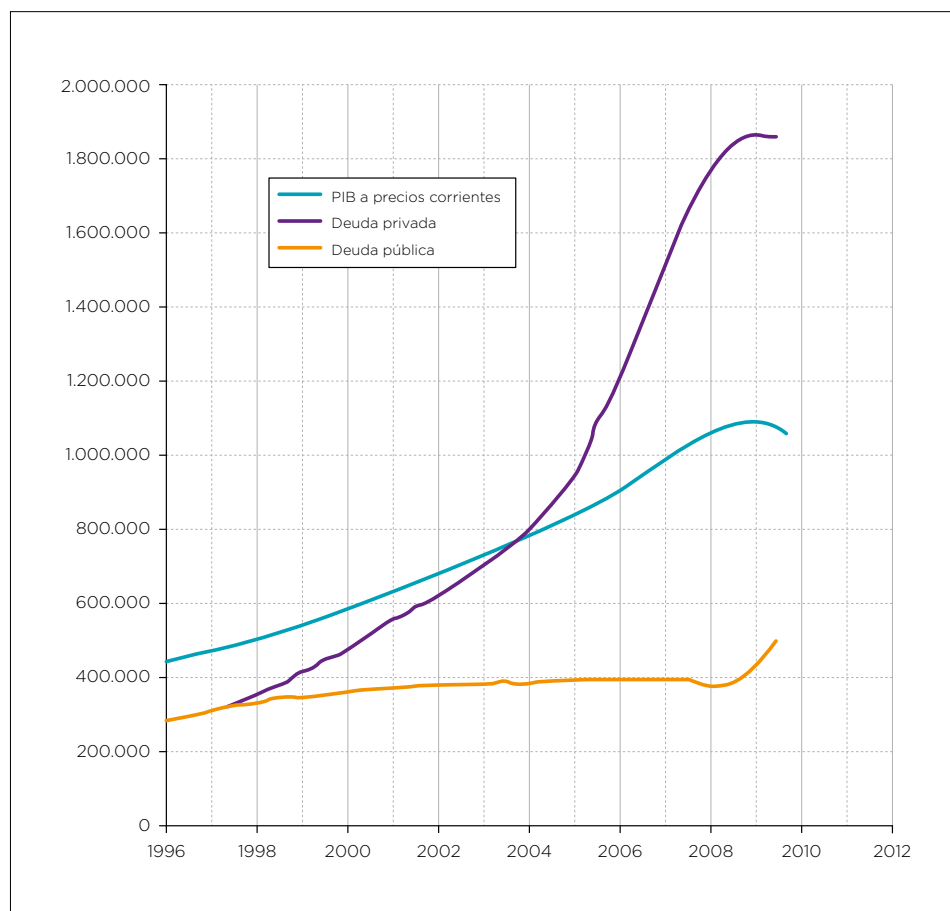
APORTACIÓN DEL TURISMO AL PIB Y AL EMPLEO



<https://www.nexotur.com/noticia/95327/nexotur/la-aporacion-del-turismo-al-pib-espanol-pasa-del-102-al-112-en-seis-anos.html>

En la salida de la crisis, el turismo no solo fue el sector más activo, sino que fue también el motor de la recuperación de otros sectores, como el de la construcción (fuente: INE, web nexotur.com).

INCREMENTO DE LA DEUDA DE LAS FAMILIAS, 1996-2009



Fuente: INE

LOS SINTECHO

https://www.teinteresa.es/espana/personas-hogar-viven-vivienda-digna_0_1033697397.html

Con la llegada de la crisis proliferaron en las calles personas entre cartones, tapados con mantas o sacos, sin rostro. Las personas sin hogar ya no eran algunos vagabundos, sino familias enteras. Crecieron de tal modo que se formaron asociaciones de ayuda integradas en la Federación de Entidades de Apoyo a las Personas sin Hogar (fot. EFE, web teinteresa.es).



CARTEL ELECTORAL 2015



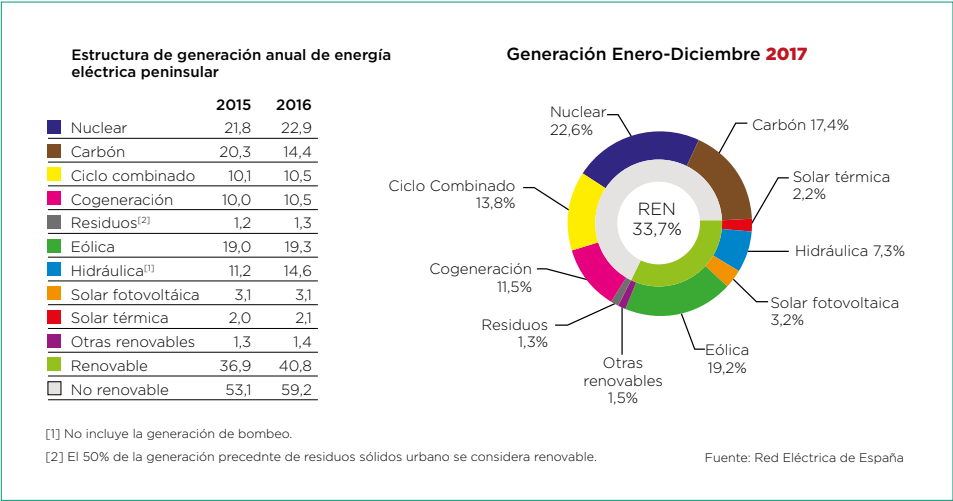
Frente a los líderes de bipartidismo Mariano Rajoy (PP) y Pedro Sánchez (PSOE), los líderes de los partidos emergentes Pablo Iglesias (Podemos) y Albert Rivera (Ciudadanos) se presentaban como los regeneradores de la «vieja casta política» (web ellosynosotros.com)

DIVERSIDAD CULTURAL



<https://fg.ull.es/noticias/2019/01/11/la-red-de-ciudades-interculturales-busca-iniciativas-que-aprovechen-las-ventajas-de-la-diversidad-cultural/>
Fundación General Universidad de La Laguna
En las últimas décadas estamos asistiendo a un intercambio cultural, un mestizaje y un rejuvenecimiento demográfico, debidos a la llegada de grupos de población de muy distintos lugares (fot. Fundación General de la Universidad de La Laguna).

ESTRUCTURA DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGÚN LAS DIVERSAS FUENTES EN 2017



La generación de energía eléctrica sigue dependiendo aún de fuentes contaminantes, como las centrales nucleares, el carbón o el gas, o de instalaciones hidroeléctricas (Fuente: Red Eléctrica Española).

ORDENADORES PERSONALES PORTÁTILES

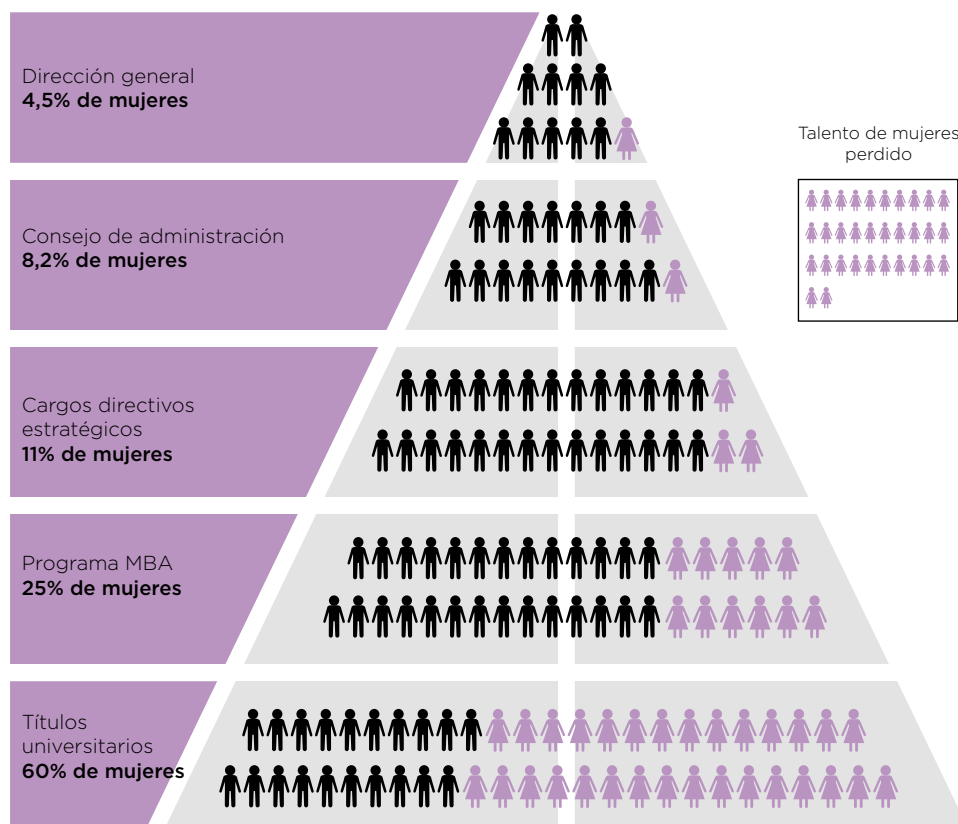
<https://www.wallpaperflare.com/black-laptop-computer-and-compact-disc-actuator-drive-technology-wallpaper-qvqf>

El uso de los ordenadores personales y dispositivos portátiles cada vez más sofisticados está siendo la base de la digitalización en los todos los ámbitos: estudios, negocios y trabajo a distancia, tanto de las empresas privadas como las administraciones públicas (fot. web wallpaperflare.com).



TRAYECTORIA PROFESIONAL DE HOMBRES Y MUJERES

<https://clubdemalasmadres.com/claves-desigualdad-genero-mercado-laboral/>
Como puede observarse, en la base de la pirámide es mayor el número de mujeres con titulación universitaria. Sin embargo, según se asciende en los puestos de responsabilidad profesional, el número de mujeres disminuye. Las causas hay que buscarlas en las dificultades para conciliar la vida familiar y laboral (fuente: web clubdemalasmadres.com).



LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN 2004

«La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión [...].

En la realidad española, las agresiones sobre las mujeres tienen una especial incidencia, existiendo hoy una mayor conciencia que en épocas anteriores sobre ésta, gracias, en buena medida, al esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres en su lucha contra todas las formas de violencia de género. Ya no es un “delito invisible”, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social [...].

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud [...].

La Ley pretende atender a las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres [...].

El ámbito de la Ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones, así como el principio de subsidiariedad en las Administraciones Públicas. Igualmente se aborda con decisión la respuesta punitiva que deben recibir todas las manifestaciones de violencia que esta Ley regula [...]».

BOE N.º313 de 29/12/2004

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>

LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

«La mayor novedad de esta Ley radica, con todo, en la prevención de esas conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. Tal opción implica necesariamente una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental del presente texto.

La Ley se refiere a la generalidad de las políticas públicas en España, tanto estatales como autonómicas y locales. Y lo hace al amparo de la atribución constitucional al Estado de la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles y las españolas en el ejercicio de los derechos constitucionales, aunque contiene una regulación más detallada en aquellos ámbitos de competencia, básica o legislativa plena, del Estado [...].

Merece, asimismo, destacarse que la Ley prevea, con el fin de alcanzar esa igualdad real efectiva entre mujeres y hombres, un marco general para la adopción de las llamadas acciones positivas. Se dirige, en este sentido, a todos los poderes públicos un mandato de remoción de situaciones de constatable desigualdad fáctica, no corregibles por la sola formulación del principio de igualdad jurídica o formal. Y en cuanto estas acciones puedan entrañar la formulación de un derecho desigual en favor de las mujeres, se establecen cauteles y condicionamientos para asegurar su licitud constitucional. [...]

Especial atención presta la Ley a la corrección de la desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales. Mediante una serie de previsiones, se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se fomenta una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares, criterios inspiradores de toda la norma que encuentran aquí su concreción más significativa

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

2. A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo».

BOE N.º 71 de 23/03/2007

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/con>

1. Haz

Siguiendo la guía de comentario de imagen, un comentario de las siguientes fotos: «Eta anuncia el alto el fuego», «Manifestación de la PAH» y «Abrazo entre Juan Carlos I y Felipe VI».

2. Haz

Una pequeña biografía de José Luis Rodríguez Zapatero, Mariano Rajoy, Pablo Iglesias, Albert Rivera y Felipe VI y define los conceptos Plan de ajuste económico, desahucio y ERE.

3. Lee

El texto «Estatuto de Autonomía de Cataluña 2006», en el Libro de documentos **pág.?**. Busca en el libro de texto todas las fechas que aparecen y escribe la información que hay referente a Cataluña. Enumera los derechos que piden para los catalanes.

4. Comenta

El mapa del turismo del Libro de documentos **pág.?**. Realiza dos gráficos de barras uno con las cifras absolutas del número de turistas y otro con los porcentajes. Compara y describe las diferencias. ¿A qué crees que son debidas?

5. Describe

La tendencia de las gráficas de generación de energía en los años 2015, 2016 y 2017 y trata de explicar las razones.

6. Comenta

La Tabla de desempleados en España entre 2002 y 2022, en el Libro de documentos de la **pág.?**, siguiendo el modelo de comentario de documentos estadísticos del Libro de Documentos **pág.?**

7. Comenta

Las gráficas de los resultados de las elecciones generales de 2015 y 2016 de la **pág.?**, siguiendo el modelo de comentario de documentos estadísticos del Libro de Documentos **pág.?**, y haz un análisis comparativo de los cambios que se han producido.

8. Realiza

Un comentario del texto de la Ley orgánica por la que se hace efectiva la abdicación del Rey Don Juan Carlos I de Borbón, 18 de junio de 2014, de la **pág.?** del Libro de documentos, siguiendo el esquema de comentario de textos escritos del Libro de documentos **pág.?**

9. Realiza

Un comentario del texto Mensaje del rey Felipe V, 3 de octubre de 2017 de la **pág.?** del Libro de Documentos, siguiendo el esquema de comentario de textos escritos del Libro de documentos **pág.?**

10. Realiza

Un comentario del texto Ley contra la violencia de género de 2004 de la **pág.?** del Libro de documentos, siguiendo el esquema de comentario de textos escritos del Libro de documentos **pág.?**